

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE EJECUCIÓN Y DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO Y LA COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 235

SANTIAGO, 30 de junio de 2016.-

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 20.267, que Crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y Perfecciona el Estatuto de Capacitación y Empleo; en el Decreto Supremo N° 137, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el Reglamento que regula a la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales; en la Ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo; en las Resolución Exenta N° 60 de 2014 que aprueba Convenio de Cooperación entre la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales - ChileValora y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo; en la Resolución Exenta N° 161 de 2015, que aprueba Convenio de Ejecución y de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confiere el artículo 9 de la Ley N° 20.267.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, creado por Ley N° 20.267 de 2008, tiene por objeto el reconocimiento formal de las competencias laborales de las personas, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridas y de si tienen o no un título o grado académico; así como favorecer las oportunidades de aprendizaje continuo de las personas, su reconocimiento y valorización.

2.- Que, la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, en adelante ChileValora o la Comisión, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función es la implementación de las acciones reguladas en la Ley N° 20.267.

3.- Que, el artículo 4, letra m) de la Ley N° 20.267 entrega a la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, la atribución de celebrar los actos o contratos con organismos públicos, personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales, internacionales o extranjeras, conducentes al cumplimiento de los fines del Sistema.

4.- Que, por su parte, el SENCE es un organismo técnico del Estado, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica de derecho público, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y cuyo objeto es contribuir a aumentar la competitividad de las empresas y la empleabilidad de las personas, a través de la aplicación

de políticas públicas e instrumentos para el mercado de la capacitación y empleo, que propenda al desarrollo de un proceso de formación permanente.

5.- Que, la Ley N° 19.518, en su artículo 83, establece, entre otras, las siguientes atribuciones y deberes del SENCE: desarrollar programas y campañas de difusión y promoción de la capacitación; diseñar, formular, desarrollar y evaluar instrumentos de fomento para el desarrollo del Sistema de Capacitación, y celebrar convenios con organismos públicos, privados, autónomos, nacionales, internacionales o extranjeras conducentes al cumplimiento de sus fines.

6.- Que, con fecha 23 de diciembre de 2013, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, suscribieron un convenio de colaboración, aprobado por Resoluciones Exentas N° 329 de 2014 y N° 60 de 2014, respectivamente, cuyo objetivo es crear un marco de cooperación entre ambas instituciones, con el fin de contar con planes formativos asociados a los estándares acreditados por ChileValora, que permitan al trabajador obtener la capacitación que requiere para cerrar las brechas que le hayan sido detectadas por el respectivo Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales, y para que el SENCE implemente cursos de capacitación pertinentes, de acuerdo a los perfiles ocupacionales acreditados por ChileValora, a partir de la demanda de los sectores productivos.

7.- Que, en el marco del acuerdo de cooperación anteriormente citado, con fecha 25 de mayo de 2015, las partes han suscrito un convenio de ejecución y de transferencia de recursos, a través del cual han acordado llevar a cabo conjuntamente un Plan de Acción Anual, con el fin de: diseñar planes formativos para el cierre de brechas en perfiles ocupacionales existentes en el catálogo de ChileValora; diseñar proyectos de competencia laboral, destinados al levantamiento de nuevos perfiles ocupacionales o actualización de los existentes; diseñar e implementar un plan comunicacional a nivel nacional; y realizar estudios destinados a generar insumos para potenciar el rol y acciones del sistema de certificación de competencias laborales.

8.- Que, la cláusula sexta del convenio individualizado precedentemente establece que el mismo tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2016. Agrega que, en caso de existir actividades pendientes, el convenio se prorrogará automáticamente por un plazo de 3 meses, salvo que cualquiera de las partes comparecientes manifieste su voluntad de ponerle término en la fecha indicada.

9.- Que, atendido que existen actividades pendientes de realizar en el marco del convenio, ambas partes suscribieron una modificación del mismo con fecha 24 de junio del presente año, con el objeto de prorrogar su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2016.

RESUELVO:

APRUÉBASE la modificación de Convenio de Ejecución y de Transferencia de Recursos, de fecha 24 de junio de 2016, suscrita entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, cuyo texto íntegro es el siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONVENIO
SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO
Y
COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN DE
COMPETENCIAS LABORALES

En Santiago de Chile, a 24 de junio de 2016, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, RUT N° 61.531.000-K, en adelante, SENCE, representado por su Director Nacional, don **Pedro Goic Boroevic**, RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1273, piso 11, de esta ciudad, y la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, en adelante "CHILEVALORA", RUT N° 61.979.610-1, representada en este acto por su Secretaria Ejecutiva, doña **Ximena Concha Bañados**, RUT N° [REDACTED], ambas domiciliadas en calle Miraflores N° 130, piso 14, comuna y ciudad de Santiago, se ha acordado la modificación de convenio cuyo texto es el siguiente:

PRIMERO: Con fecha 25 de mayo de 2015, se celebró un convenio de colaboración y transferencia de recursos entre el SENCE y CHILEVALORA, el cual fue aprobado por Resolución N° 187, de 27 de mayo de 2015, tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 12 de junio de 2015.

SEGUNDO: Por este instrumento las partes acuerdan modificar el párrafo primero de la cláusula sexta del convenio citado en la cláusula precedente, sustituyéndolo por el siguiente:

"El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016".

TERCERO: En todo lo no modificado por este instrumento rige plenamente lo establecido en el convenio que da cuenta la cláusula primera de este instrumento.

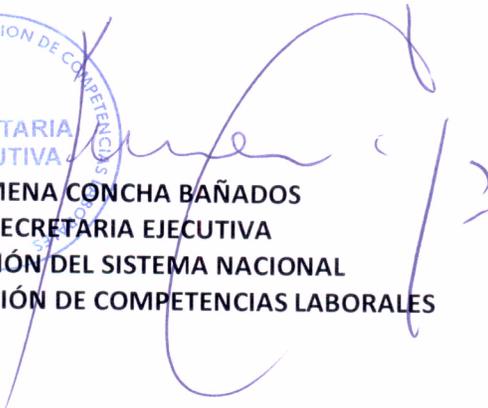
CUARTO: La presente modificación de convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

QUINTO: La personería del Director Nacional de SENCE don **Pedro Goic Boroevic**, consta en el Decreto Supremo N°93, de 24 de octubre de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de doña **Ximena Concha Bañados**, para actuar como Secretaria Ejecutiva de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, consta en el Decreto Supremo N° 89, de fecha 13 de julio de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

FIRMAS.- PEDRO GOIC BOROEVIC. Director Nacional. Servicio Nacional de Capacitación y Empleo. XIMENA CONCHA BAÑADOS. Secretaria Ejecutiva. Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SECRETARIA
EJECUTIVA
XIMENA CONCHA BAÑADOS
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL
DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES



JGM/HCP/ESR

Distribución:

-Archivo